



Marco jurídico y análisis de los hechos

Toda información generada o en poder de un sujeto obligado es en principio información pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381.

El artículo 12 de la Ley número 18.381, señala que los organismos obligados por esta ley no podrán invocar ninguna de las reservas mencionadas en los artículos que anteceden cuando la información solicitada se refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de estos.

Que esta Unidad cuenta con el Dictamen número 1/018 de 6 de abril de 2018 en el que se aprobó una serie de criterios de acceso considerando el carácter del usuario, elaborados en conjunto con organizaciones sociales, de derechos humanos, de víctimas y familiares, la academia, la asociación de archivólogos, así como con los organismos públicos implicados en la temática. El dictamen cuenta con un anexo que brinda las pautas técnicas y jurídicas que orientan la labor de quienes están trabajando con esta información.

La resolución que dispuso la reserva fue analizada por la UAIP en el expediente número 2026-2-10-0000005 en el cual recayó la resolución número 81/026 de 11 de marzo de 2026 la que concluye que la resolución de fecha 30 de diciembre de 2025 no se ajusta a derecho y solicitó la desclasificación de la información solicitada. Los argumentos expuestos para concluir lo mencionado fueron que el Ministerio del Interior no puede basar una reserva en una resolución genérica del año 2012 (razón que se le ha mencionado al sujeto obligado innumerables veces) y que el organismo no puede aplicar ninguna excepción para negar el acceso a la información porque es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley número 18.381.

Torre Ejecutiva Sur – Liniers 1324 Piso 4
Montevideo – Uruguay
gub.uy/uaip



Conclusión

El Ministerio del Interior incurrió en contravención a la normativa de acceso a la información pública, debe desclasificar la información y entregarla al solicitante.

Doctora Paula Saravia Di Luca

Asesora letrada UAIP

Torre Ejecutiva Sur – Liniers 1324 Piso 4
Montevideo – Uruguay
gub.uy/uaip